



INFORME DEL PRESIDENTE

Pleno 13 de marzo de 2008

PROCESO BOLONIA

Ante la noticia procedente del Ministerio de Educación de que ya se habían presentado ante el Consejo de Universidades 207 propuestas de títulos de grado, el día 21 de febrero dirigí escrito a la Ministra de Educación solicitando que el Consejo Superior pudiese designar a los expertos del ámbito profesional que han de formar parte de la Comisión de Evaluación para la verificación de títulos de la ANECA.

De este escrito se informó por el Secretario General en la reunión de la Comisión de Formación celebrada el día 6 de marzo en la sede del Consejo.

Posteriormente, al conocer a través de la página web de la ANECA la composición de la Comisión de Arquitectura e Ingeniería, en la que solo consta que 2 vocales del ámbito académico tienen la titulación de arquitecto y que no hay ninguno entre los del ámbito profesional, me he dirigido por escritos de fecha 11 de marzo al Secretario de Estado de Universidades y a la Directora de ANECA, solicitándoles una entrevista y poniéndoles de manifiesto que ello no es conforme con el artículo 25.4 del Real Decreto de ordenación de las Enseñanzas.

Todo ello encaminado a una modificación de la composición de la Comisión de Arquitectura e Ingeniería.

TITULO DE URBANISMO, ORDENACIÓN TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD.

Ante la preocupación manifestada por el Decano de Baleares sobre la titulación propuesta por la Universidad Camilo José Cela, la Asesoría Jurídica del Consejo ha elaborado una Nota en la que, resumidamente, se hace constar:

- de acuerdo con la información que se dispone, esta titulación no podría adscribirse a la Rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, sino a la Rama de Ciencia Sociales y Jurídicas, en cuanto pretende dar



conocimientos en sociología, políticas, derecho, geografía, medio ambiente, estadística...

- los futuros graduados en arquitectura tendrán plena competencia en materia urbanística en razón de que dentro de sus objetivos formativos se incluye “conocimientos adecuados del urbanismo, la planificación y las técnicas adecuadas en el proceso de planificación”.

Además, el Acuerdo del Consejo de Ministros recoge entre la normativa reguladora de la profesión el Real Decreto de Tarifas de 1977, en el que el urbanismo figura como un trabajo propio de la profesión de Arquitecto (Tarifa II).

- por último, el título propuesto, conforme al art. 4 del Real Decreto de ordenación de las enseñanzas, si bien tiene efectos académicos plenos, carece de efectos habilitantes.

El Informe de la Asesoría Jurídica del Colegio de Arquitectos de Cataluña viene a coincidir con el de la Asesoría del Consejo en el sentido de que la formación de arquitecto ha de garantizar un conocimiento adecuado de “el urbanismo, la planificación y las técnicas aplicables al proceso de planificación”. Señalando, además, que la profesión de urbanista no está protegida, no es una profesión regulada y que no se puede frenar el grado de urbanismo, ordenación del territorio y sostenibilidad a golpes de ley o de recursos.